DICTAMEN N° 179/2021

Asunción, 7 de diciembre de 2021.

Dalila Zarza, Coordinadora General
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Presente:

REF.: Solicitud de modificación unilateral de la vigencia de los siguientes Contratos: 17/2019, 18/2019, 19/2019 suscriptos con la Empresa Ritter Construcciones S.R.L en el marco del llamado CVE N° 02/2019 "**Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia**" – Plurianual - ID N° 356942.

Me dirijo a Ud. en atención a los siguientes Contratos: **Contrato N° 17/2019, Contrato N° 18/2019, Contrato N° 19/2019,** suscriptos con la Empresa **RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L.** en el marco del llamado CVE N° 02/2019 "**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA** – Plurianual – ID N° 356942", a fin de manifestar cuanto sigue:

La Coordinación de Proyectos de Infraestructura en su carácter de Administrador Adjunto del Contrato mediante el Memorándum CPI N° 215/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021 remite el Memo Interno N° 121/2021 conteniendo el Informe técnico justificativo del pedido de modificación contractual.

Del Memo Interno N° 121 se transcriben las siguientes consideraciones: *"**1- Licitación 356942 "Construcción de espacios educativos, 185 espacios educativos para primera infancia".** - Contrato 17/2019 Lote 2, (27 Establecimientos Educativos de San Pedro, Concepción, Amambay y Canindeyú), con Recepción Provisoria. Llamado Id: 356 942. - Contrato 18/2019 Lote 3, 19 Establecimientos Educativos de Central, Boquerón y Presidente Hayes, con Recepción Provisoria. Llamado Id: 356 942. - Contrato 19/2019 Lote 4, 20 Establecimientos Educativos de Central, Capital y Alto Paraguay, con Recepción Provisoria. Llamado Id: 356 942. Totalizando 66 Establecimientos Educativos adjudicados a la empresa constructora RITTER CONSTRUCCIONES S.R.L. A la fecha los trabajos se encuentran concluidos, realzándose las observaciones de trabajos con defectos observados por la fiscalización. Resulta necesario, plantear la citada ampliación de vigencia de los contratos de las 95 Instituciones, componentes de los contratos descritos, pues las obras comprendidas en los mismos, corresponden a metas propuestas dentro del "Programa de Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional, alcance ampliado". Haciendo referencia al **ARTÍCULO 57**. Requisito del dictamen, el cual justifica la modificación contractual al amparo del artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03; en este caso señala: **"modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito"**. Al respecto, los productos esperados de los llamados: CVE N° 02/2019 "Construcción de Espacios Educativos, 185 Espacios Educativos para la Primera Infancia – Plurianual - ID N° 356.942, y del llamado a Licitación 356937 "Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas constructivas mixtas"; previstas en ambos PBC, no están siendo alterados, pues la modificación propuesta consiste en la "ampliación de*

la vigencia de los contratos". Teniendo en consideración los años atípicos de Pandemia, (2020 y 2021), por los que atravesó nuestro país y el mundo entero con adelantos y retrocesos, sobre todo en el interior del país donde la tasa de vacunados es mínima; y si bien la obra pública se encontraba exceptuada del paro, es innegable que los tiempos de ejecución efectiva se han visto afectados por tan inesperado suceso, ralentizando la ejecución de las obras; tanto por los reemplazos requeridos del personal (conforme cada empresa y cada cuadrilla en las respectivas instituciones educativas), y toda la cadena logística que también se ha visto afectada impidiendo tener la provisión suficiente de material requerido en cada sitio; aun así las obras no fueron paralizadas, pero los procesos de obras se han visto afectados. Es importante resaltar también que la pandemia trajo aparejado el cierre de varios comercios componentes de la cadena logística que respalda la ejecución de las obras, obligando a los propietarios a un manejo mucho más cuidadoso y con ello a un requerimiento de tiempo mayor para la provisión de los materiales en los sitios de obras, todas cuestiones que terminan implicando un mayor tiempo de ejecución para las mismas. De las 95 Instituciones componente de ambos llamados, 91 Instituciones ya cuentan en promedio con más del 99% de avance en obras, lo que amerita la ampliación de las vigencias de los contratos a fin de cumplir con el objetivo propuesto; y en virtud de la optimización de los recursos es conveniente, culminar las obras con las empresas ya adjudicadas que cuentan con un alto porcentaje promedio de ejecución. Los contratos en cuestión alcanzaran la recepción provisoria dentro del plazo vigente del contrato. Por lo tanto, ya no se ejecutarán trabajos ni erogaciones fuera de la vigencia del contrato, quedando así, los trámites de cierre administrativo de Recepción Definitiva de obras y la devolución de la caución de fondo de Reparo, situación que obliga a la extensión hasta el siguiente ejercicio fiscal. Caso contrario, implicaría necesariamente una mayor inversión de recursos, debido a que se requiere una actualización de los precios del llamado, una evaluación de las condiciones en que quedarán las obras, a fin de determinar el punto de continuidad y responsabilidad de la siguiente empresa, los tiempos procesales que demande una nueva licitación y la exposición al peligro que implica eso en cada establecimiento educativo debido al estado de abandono en que quedan las obras en cuestión, el no poder utilizar los espacios educativos ya prácticamente concluidos y con pocos trabajos de reparación de defectos en la construcción; por lo que se concluye que un nuevo llamado implicará una inversión adicional en cada Institución, por tener que considerar nuevos precios del mercado y volver a efectuar pagos por vallado, obrador y cartel de obra de la nueva empresa ,como exige el PBC. Para el caso específico de las 4 (cuatro) instituciones correspondientes al llamado a Licitación 356937 "Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas constructivas mixtas"; se trata de un sistema poco tradicional de construcción con técnicas constructivas mixtas de tapial de tierra cruda estabilizada con cemento (Suelo cemento) y compactada por medios mecánicos. El techo es una terraza ajardinada, con estructura de hormigón armado simplemente apoyada en los muros de suelo cemento y sistema de transmisión de cargas a vigas y pilares de hormigón armado, una modalidad que reviste mayor complejidad en su ejecución, en este escenario la empresa se encuentra ejecutando las obras con plazos vencidos y multas por certificado; con todo, la misma ha demostrado su interés por la conclusión de las obras y se encuentra ejecutando los trabajos en las 4 Instituciones Educativas. ***Que cuentan en promedio con el 98% de ejecución de las obras"***. Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Sigue diciendo dicho informe: "***Todas las obras se encuentran dentro del periodo de garantía,*** *según expresa el Manual de Gestión de Contratos de Obras Públicas, …27.* ***Periodo de garantía:*** *es aquel que se encuentra comprendido entre la recepción provisoria y la recepción definitiva. Durante el mismo el Contratista deberá remediar todas las imperfecciones o defectos señalados por la Contratante o el Fiscal de Obra. 3.7.5.* ***Procedimiento previo a la Recepción Definitiva****. El Fiscal de Obra verifica las obras con anterioridad a la recepción definitiva, y envía al Contratista las listas detalladas de defectos de construcción descubiertos, con excepción de los daños resultantes del uso normal, del uso impropio de las obras, o de daños causados por terceros. El Fiscal de Obra debe efectuar*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Tel:(59521)442088 Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

esta presentación en el plazo determinado en las CEC, – que deberá ser establecido teniendo en cuenta los demás plazos incluidos en las CEC –, y a más tardar 10 meses después de la recepción provisoria. El Contratista dispone de un plazo de 2 meses para efectuar las reparaciones del caso, en conformidad con las condiciones del Contrato. El Contratista devuelve al Fiscal de Obra las listas de defectos de ejecución junto con el detalle de los trabajos efectuados para corregirlos. **3.7.6. Declaración de la Recepción definitiva** *La recepción definitiva implica el final de la ejecución del objeto del Contrato. Su declaración debe ser aprobada por la Autoridad que tenga la representación legal de la Contratante (Ministro, por ejemplo). La recepción definitiva tiene lugar en el plazo que será determinado en las CEC, que no puede sobrepasar un año desde la fecha del acta de recepción provisoria, salvo los casos en que el Contratista no remediare los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados.* ***La Contratante emite el acta de recepción definitiva luego de haber verificado que los trabajos han sido correctamente realizados.*** *• Si el Contratista no remedia los defectos de ejecución dentro de los plazos acordados, la recepción definitiva será declarada solamente después de la realización completa de los trabajos correspondientes. • En caso de que tales trabajos no hayan sido realizados dentro de 2 meses inmediatamente siguientes al término del período de garantía contractual, la Contratante hará realizar los trabajos pendientes por empresas de su elección, por cuenta y riesgo del Contratista. En este caso, la garantía de fiel cumplimiento de Contrato continuará en vigor durante el período necesario para asegurar la completa satisfacción de la Contratante por el Contratista. Al* ***análisis de la situación del contrato*** *nos resulta una decisión acertada la ampliación de la vigencia del contrato a fin de lograr la ejecución total de las obras y poder cumplir con el objetivo propuesto; atendiendo a que en todos los casos es en aras del bien público, como ya se ha expuesto en los párrafos anteriores,* ***culminar las obras con la empresa inicialmente adjudicada, pues ello resulta en bien de cada Institución intervenida, evitando periodos de abandono de las obras y sin incurrir en mayores inversiones para las mismas Instituciones***". Lo resaltado y subrayado es nuestro.

El Informe continúa manifestando: "Considerando la Resolución DNCP N° 5695/2019, donde se exponen los motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inc. b) del Art. 55 de la Ley 2051/2003, se pasa a enunciar lo siguiente: a) ***Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación:*** *Todos los contratos objeto de la ampliación de vigencia solicitada, se encuentran inscriptos en el proyecto "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel Nacional: alcance ampliado", "EXPANSIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA OPORTUNA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A NIÑOS Y NIÑAS DESDE LA GESTACIÓN HASTA LOS 5 AÑOS A NIVEL NACIONAL", que constituye una parte esencial dentro de las políticas sociales y de desarrollo integral de las personas en nuestro país ,con enfoque especial en la niñez; propone las adecuaciones necesarias a nivel Institucional ,administrativo y de Infraestructura. Con la diversificación en modalidades de intervención educativa, se contribuirá a una mayor equidad para la atención integral a más niños y niñas en situación de vulnerabilidad por la falta de acceso, por ubicación geográfica o por sus condiciones socioeconómicas desfavorables. El MEC tiene a su cargo el cumplimiento de las necesidades y derechos en el ámbito de la Educación Inicial y Preescolar, la alfabetización inicial, que a nivel formal abarca desde el Pre jardín, Jardín y todo el primer ciclo de la Enseñanza Básica, incluyendo la Educación Indígena. El propósito de la instalación del Programa de "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel Nacional: alcance ampliado", prevé el incremento de la cobertura en la atención universal de la modalidad, mediante la construcción y habilitación de los espacios de desarrollo infantil destinados a brindar atención a niños desde los 4 meses a los tres años, franja cuya cobertura estaba pendiente de ser atendida por parte del gobierno y que a través de la conclusión de éstas*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Tel:(59521)442088 Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS • Coord. de Adq. y Contrataciones • Asunción - Paraguay

construcciones iniciarán su atención en éstas instituciones educativas del sector oficial, que contarán con la infraestructura adecuada para que todos los niños puedan desarrollar habilidades y actitudes en un ambiente especialmente diseñado para ésa franja etaria, agregando además que en éste caso particular se beneficia a localidades alejadas de los centros urbanos de mayor desarrollo (contrato Nº 9/2019 ID: 356.937 en cuatro Instituciones; Es. Bas. Nº 592 San Juan Bosco de Concepción, Esc. Bas. Nº 1291 San Francisco de Asís de Caaguazú, Esc. Bas. Nº 568 Las Residentas de San Pedro Vaka Hu, San Estanislao, Esc. Bas. Nº 182 Dr. Antoliano Garcete de Presidente Hayes. José Falcón).

Resulta de interés público también traer a colación que la escuela es el lugar en donde el ser humano adquiere identidad social, por tanto, es el sitio de encuentro, donde realiza alianzas, se forma la personalidad y se guardan los gratos recuerdos de ese periodo primordial de la vida del individuo. El concepto de ambiente de aprendizaje propone alejarse de la idea de que el proceso de enseñanza solo tiene lugar en el aula tradicional y propone, en cambio, que los elementos arquitectónicos pueden ser utilizados como herramientas de conocimiento, a partir de un modelo que considere que el aprendizaje se produce en diferentes espacios de la escuela. En este sentido, el MEC reconoce la urgencia de abordar las desigualdades educativas de Paraguay, proveniente de escasa oportunidad en zonas rurales, de la situación de confinamiento de las comunidades indígenas, de la migración de personas a cinturones de pobreza de las grandes ciudades; esto representa un gran desafío, que compromete a diferentes actores del nivel central, departamental, local; y requiere una importante movilización de recursos y esfuerzos mancomunados. Con este proyecto, el MEC pretende mejorar las condiciones de aprendizaje en los establecimientos educativos, en especial en las zonas vulnerables, de aquellas instituciones que ofrecen Educación Inicial, de todo el territorio nacional con la dotación del equipamiento escolar, la dotación de nuevas tipologías de aulas, diseñadas acorde a la franja etaria a la que van dirigidas, los servicios sanitarios inclusivos y otros espacios educativos necesarios. Por tanto y a fin de priorizar medidas administrativas concernientes a garantizar el interés superior del niño y niña, la ampliación de la vigencia de los contratos tiene por objetivo la culminación de todas las obras; y de esta manera transformar la infraestructura actual de las escuelas y colegios, con la inserción de los nuevos espacios, construcciones en los 95 establecimientos educativos que se encuentran en proceso, a fin de fomentar la universalidad escolar, la permanencia, y la promoción de la atención a niños y niñas, primera infancia y pre escolar a nivel país. b) ***Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*** *El interés público se encuentra comprometido considerando los siguientes puntos: Este proyecto se relaciona directamente con* ***el interés superior del niño****, debido a que las acciones ejecutadas brindarán las* ***garantías para el mejoramiento de la calidad, la eficiencia y la equidad de la educación paraguaya****, atendiendo a una franja etaria de 4 meses a 3 años hasta ahora sin haber sido cubierta por el estado; como bien público a través de la construcción de espacios educativos que aporten al desarrollo integral de los niños y niñas de 4 meses a 5 años, para que a través del Programa Educativo Primera Infancia "Expansión de la atención educativa oportuna para el desarrollo integral de niños y niñas desde la gestación hasta los 5 años a nivel nacional: alcance ampliado", y al acceso a los servicios educativos en condiciones favorables de infraestructura, que es una línea de acción del Programa, que propone garantizar la calidad de los servicios educativos velando de esta manera por la derecho superior del niño. Es así que las líneas de acción del proyecto, en armonía con las diversas declaraciones y convenciones internacionales sobre el derecho de la educación (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención sobre los Derechos del Niño), así como con los compromisos mundiales establecidos en el Proyecto de Educación para Todos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio y las Metas Educativas 2021, hacen énfasis en la universalidad de la educación inicial, con calidad y equidad, en la ampliación de la cobertura y mejoramiento de resultados de la estimulación temprana, Un informe de UNICEF señala que el periodo comprendido entre la concepción y el inicio de la educación escolar brinda una oportunidad decisiva y única de influir en el desarrollo*

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Tel:(59521)442088 Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · Unid. Ejec. de Prog. y Proy. · Coord. de Adq. y Contrataciones · Asunción - Paraguay

del cerebro de niñas y niños. Durante este periodo de la vida, el cerebro crece con asombrosa rapidez. Las conexiones se forman a una velocidad que no volverá a repetirse en la vida (entre 700 y 1000 conexiones por segundo), lo que determina y afecta profundamente el desarrollo cognitivo, social y emocional del niño, influyendo en su capacidad para aprender, resolver problemas y relacionarse con los demás a futuro.; en el desarrollo de programas para ellos en la priorización del mejoramiento de las condiciones de aprendizaje de ésta primera infancia, en especial de la infraestructura física, en la reforma de la formación del magisterio tendiente a adecuarlas y su capacitación en servicio; y en la definición de una política global de desarrollo de la primera infancia. Se destaca la responsabilidad del Estado en la regulación y promoción del derecho a la educación en condiciones equitativas. En este sentido, la legislación paraguaya, específicamente en el artículo 73 Del derecho a la educación y de sus fines de la Constitución Nacional, "…establece que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad". c) ***Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*** *Al respecto, se debe considerar que la pandemia y todo lo acarreado a partir de ella, desencadenando en la ralentización de todos los procesos relativos a las obras y su ejecución, representan algo imposible de prever y siquiera imaginar. Al momento de elaborar el PBC del llamado en el 2019, nos encontrábamos en un escenario absolutamente distinto al que se desencadenó posteriormente y como ya había expresado, si bien la obra pública queda exceptuada en cada Decreto Presidencial durante la pandemia que todavía hoy sigue latente; al análisis del desenvolvimiento en los procesos de obras, es innegable el retraso que por uno u otro motivo en particular, (todos ligados a cuestiones sanitarias, cierres parciales, aislamientos preventivos o por contagios en las cuadrillas de trabajo etc.), tuvieron las obras. d)* ***Una explicación clara de los motivos por los cuales no podrían ser parte de un nuevo llamado:***

- *La explicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación.*

Atendiendo lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03 – Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia y el tiempo que conlleva un nuevo proceso licitatorio, no es pertinente realizar un corte en la ejecución de obras que ***tienen en promedio de ejecución de 98.8%****,(99% las del llamado ID: 356.942 y 98% las de llamado ID: 356.937), un nuevo llamado, ya que* ***las modificaciones realizadas no introducirán cambios que van a desnaturalizar o transformar sustancialmente el objeto del Contrato****, existiendo una relación directa entre lo solicitado y el objeto del Contrato original. Así mismo, se garantiza al Estado el costo mínimo de los recursos utilizados y la mejor relación posible entre los resultados obtenidos en dicho llamado y los recursos empleados para conseguir el servicio.* ***No existiría violación a los principios*** *previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03. En este caso se plantea únicamente la extensión de vigencia de los contratos por un ejercicio fiscal más; sin modificar la naturaleza del objeto, razón por la cual creemos que ante la situación planteada se garantiza los principios generales de las contrataciones públicas. El* ***MEC, hace uso de la prerrogativa que le facultad*** *el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03 "a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere méritos…",* ***velando por el interés público*** *como se ha explicado en detalle más arriba, razón por la cual se considera que no existe ninguna violación a lo dispuesto en el Art. 4 de la Ley 2051/03.*

- *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del Contrato.*

Es importante recalcar, que la modificación propuesta ***no implica un aumento en el monto del Contrato,*** *ni cambia la naturaleza del objeto del mismo,* ***ni se dan circunstancias más ventajosas***

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS · Unid. Ejec. de Prog. y Proy. · Coord. de Adq. y Contrataciones · Asunción - Paraguay

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Tel:(59521)442088 Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

***al proveedor**, debido a que se busca optimizar la construcción y/o las terminaciones, según la necesidad relevada y en proceso de obra en cada Institución.*

- *No se generarán erogaciones, así como trabajos a ejecutar fuera del periodo de vigencia de contrato.*

Los contratos en cuestión alcanzaran la recepción provisoria dentro del plazo vigente del contrato. Por lo tanto, ya no se ejecutarán trabajos ni erogaciones fuera de la vigencia del contrato, quedando así, los trámites de cierre administrativo de Recepción Definitiva de obras y la devolución de la caución de fondo de Reparo, situación que obliga a la extensión hasta el siguiente ejercicio fiscal

- *Vuelta a clases presenciales*

Dado que los avances de la pandemia van en reducción, la vuelta a clases presenciales sería un inconveniente, debido a que las aulas, habiendo no llegado a recepción definitiva, no podrán ser utilizadas por los niños y niñas beneficiados"

De la parte conclusiva del Memo Interno CPI N° 121/2021 se transcribe: "**CONCLUSION:** Por lo anteriormente expuesto resulta necesario, plantear la solicitud ampliación de vigencia de los contratos de las 95 Instituciones, componentes de los contratos descritos, pues las obras comprendidas en los mismos, corresponden a metas propuestas dentro del" Programa de Expansión de la Atención Educativa Oportuna para el Desarrollo Integral de Niños y Niñas desde la Gestación hasta los 5 años a Nivel Nacional, alcance ampliado".

La **Ley N° 2051/2003** de Contrataciones Públicas, en su **Artículo 55. Derechos de las contratantes**. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: *"...b) **a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público**, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;"*. Al respecto, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha dictado la **Resolución N° 5695/2019**, del 30 de diciembre del 2019, ***"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES MODALIDADES".*** En la **Sección V**, refiere a las ***Modificaciones al Amparo del Interés Público comprometido -Art.56-*** y ***Requisitos del Dictamen -Art.57-***. Este último dispone que el **dictamen que justifique la modificación contractual** al **amparo** del **Artículo 55 inciso b)** de la Ley N° 2051/03, **deberá cumplir necesariamente** con los siguientes **requisitos:** ..."

Asimismo, la Resolución **DNCP N° 5695/2019** dispone en su **Artículo 43** ***"Vigencia del contrato.*** *Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

En referencia a la vigencia de los Contratos: N° 17/2019, N° 18/2019, N° 19/2019, los mismos se encuentran vigentes hasta el 31 de diciembre de 2021, según las Adendas de ampliación de vigencias respectivas.

Verificada las pólizas contractuales, las mismas se encuentran vigentes a la fecha.

Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos
Tel:(59521)442088 Gral. Díaz c/ Hernandarias. Edificio Natura
Asunción - Paraguay

El Manual de Gestión de Obras Públicas dispone lo siguiente: *"3.3 **MODIFICACIONES CONTRACTUALES**: Las modificaciones del Contrato pueden realizarse de dos maneras: • Por convenios modificatorios • **Por modificaciones unilaterales de la Administración Contratante por razones de interés público**. 3.3.2. Modificaciones unilaterales de la Administración por razones de interés público. La Administración Contratante también tiene la facultad de disponer modificaciones unilaterales del Contrato por motivos de interés público".*

En el Memo Interno N° 121/2021 que contiene el Informe justificativo cuyas consideraciones fueron transcriptas se da cumplimiento a lo solicitado en el Articulo 57 en cuanto a los requisitos de la modificación unilateral al amparo del artículo 55 inciso b).

Esta Coordinación sugiere a la Unidad Administradora de este Contrato, dar cumplimiento estricto a los plazos estipulados en las Condiciones Especiales del Contrato, específicamente a las clausulas CGC 49.1 y subsiguientes.

En consecuencia, habiéndose analizado los documentos contenidos en el presente expediente, fundado en el **Memorándum CPI N° 215/2021**, por el cual se remite el **Memo Interno N° 121/2021**, y en las normativas transcriptas, en el marco de los Contratos: N° 17/2019, N° 18/2019, N° 19/2019, y 20/2019 correspondiente al llamado a CVE N° 02/2019 **"CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, 185 ESPACIOS EDUCATIVOS PARA PRIMERA INFANCIA** - Plurianual - ID N° 356942", se recomienda: **AUTORIZAR LA MODIFICACION UNILATERAL DE LOS CONTRATOS 17/2019, N° 18/2019, N° 19/2019,** suscriptos con la Empresa Ritter Construcciones S.R.L., por razones de interés público y ampliar la vigencia de los mismos hasta el 30/12/2022, salvo mejor parecer.

Atentamente. -

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIAS
Unid. Ejec. de Prog. y Proy.
Coord. de Adq. y Contrataciones
Asunción - Paraguay

Abog. SIXTO MILCIADES RIVAS LAGUARDIA
Coordinador Interino
Coordinación de Adquisiciones
y Contrataciones
UEPP/CAC/MEC